Dez maravedis.

SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y NOVENTA Y UNO.

En la villa de Jehesin a quinze de julio de mil seis.os y noventa y
un años los señores Don Ginés garcia lopez y andres de molina fers
alcaldes hordinarios de esta villa por su mag.d en ambos estados, Don
Antto carreño muños, Don salbador marzgil, Don Juan fajardo fuen
tes, Don Juan fajardo lara, Juan adan guirao, Don Alonso carmona
guirao, Don manuel fajardo albarez, Don Al.o lopez garcia, Don
Juan marzgil y el liz.do Don Al.o collados abila capitulares y
abogado consistorial, juntos en su ayuntam.to confirieron y de
cretaron lo siguiente juntos en su ayuntam.to como lo acostum
bran

Y en este estado entraron en este ayuntam.to Don Juan de sea
corbalan y Diego felipe ferrer capitulares

Y estando en este estado se propuso el que respecto a que
cosme gonzales v.o de esta villa es sacristan de la parro
quial de esta villa in interim que por q.to el susodho lo ha
ce bien y cumple con las obligaciones de su oficio y es per
sona de toda inteligencia q.e se nombre en propiedad por
tal sacristan = y visto por sus mercedes nombraron
en propiedad por tal sacristan de dha parroquial
para q.e como tal lo use y exerça y perciva los emo
lumentos q.e le tocan y pertenecen. y se le notifique lo
acepte y jure. y asi lo nombraron y dijeron

Asimismo se llamando por sus mercedes se le notifique
a ginés garcia Bernal persona a cuio cargo esta el poço
de la nieve de esta villa q.e no de nieve a persona alguna
sino es la q.e se trae p.a el gasto de esta villa sin mandato
de sus mercedes con apercivim.to q.e si faltare para el gas
to de esta v.a por razon de no cumplir con lo q.e se le man
da se traera a su costa de la parte q.e se hallare y se
bendera a los quatro mil. a que se bende